



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	05001400301420200062500
Demandante	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Demandado	JUAN DAVID RAMIREZ HENAO
Auto	Interlocutorio Nro.369
Asunto	Libra mandamiento de pago

Cumplido centro del término de ley con los requisitos exigidos y toda vez que el documento Pagaré Nro. 843973, aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los arts. 422 del C.G.P. y 709 del C. Co., presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por la normatividad vigente, por lo que el Despacho,

RESUELVE

Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo Singular de Mínima cuantía a favor de COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. en contra de JUAN DAVID RAMIREZ HENAO, por los siguientes conceptos:

Por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL, CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$6.123.418 M/L)**, correspondientes al saldo insoluto, contenidos en el pagaré adosado a la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día **11 de septiembre de 2020** y hasta el pago total de la obligación.

Por valor de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$5.144.556)**, correspondientes a intereses remuneratorios causados desde la fecha suscripción del crédito es decir desde el **18 de enero de 2014**, hasta la fecha de vencimiento del pagaré, esto es, **10 de septiembre del 2020**.

Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Notifíquese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso.

Sobre Costas se decidirá oportunamente.

El título base de ejecución en original se encuentra recepcionado por el Despacho desde el 12 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

MG

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b22f52912ba0e6c6f76345f08931857aa9b775ca29cf51bc8b254972a592d8**

Documento generado en 15/03/2021 03:23:00 PM